

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN 195/2026, de 27 de enero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto 53/2023, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo), en el Decreto 58/2024, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio) y en el Decreto 10/2025, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre), esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

BASES COMUNES

Resultarán de aplicación a los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), los criterios generales que para las pruebas selectivas de promoción interna del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid han sido acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en su reunión de fecha 11 de febrero de 2021, y que quedan incorporados a esta Orden, así como lo dispuesto en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de 14 de mayo), en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167, de 15 de julio), y en el resto de normas de aplicación en la materia.

BASES ESPECÍFICAS**Primera***Normas generales*

1. Se convocan dos procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, uno para la cobertura de dieciséis (16) plazas por el sistema de acceso libre y otro para cubrir veinticinco (25) plazas por el sistema de promoción interna.

Del total de dieciséis (16) plazas convocadas por el sistema de acceso libre, una (1) corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2023, aprobada mediante Decreto 53/2023, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo), ocho (8) a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024, aprobada por Decreto 58/2024, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio) y siete (7) a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2025, aprobada mediante Decreto 10/2025, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril).

El total de veinticinco (25) plazas convocadas por el sistema de promoción interna corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2025, aprobada mediante Decreto 10/2025, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril).

2. De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad a la Administración Pública, para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y siempre que se cumplan los requisitos que, a tal efecto, se establecen en dicha normativa, se reservan dos (2) plazas del total de las convocadas por el turno libre, correspondiendo una (1) a la Oferta de Empleo Público de 2024 y una (1) a la Oferta de Empleo Público de 2025; y tres (3) del total de las convocadas por el turno de promoción interna, de la Oferta de Empleo Público de 2025. Las plazas reservadas para el cupo de discapacidad se acumularán a las del turno libre o promoción interna, en caso de no haber personas aspirantes aprobadas por cada uno de dichos cupos.

3. El proceso selectivo del turno de promoción interna se convoca de forma independiente al de acceso por el turno libre.

Segunda*Principio de igualdad*

El proceso selectivo convocado al amparo de la presente Orden cumplirá el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercera*Personas aspirantes*

1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base sexta.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o titulación equivalente de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

2. Aquellas personas que concurran por el turno de promoción interna, además de cumplir los requisitos anteriormente señalados, deberán estar a lo dispuesto en la base sexta.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, ser personal funcionario de carrera perteneciente a un cuerpo, escala o especialidad de un subgrupo inmediatamente inferior al que es objeto de esta convocatoria, ya sea de administración general o especial de la Comunidad de

Madrid, siempre que se acredite un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en dicho cuerpo, escala o especialidad.

El personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentre prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, podrá participar por el turno de promoción interna, siempre que sea personal funcionario de carrera pertenezcan a un cuerpo, escala o especialidad de un subgrupo inmediatamente inferior al que sea objeto de convocatoria, siempre que acrediten un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala o especialidad de procedencia.

3. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad, además de reunir los restantes requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y acreditarlo en los términos señalados en la base decimocuarta.6, apartado d) de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

4. En cuanto a las adaptaciones de tiempo y medios, cuando la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Si la adaptación solicitada lo fuera de medios, se deberá concretar cuáles son estos. De igual modo, deberá especificarse, en su caso, las condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, en relación con lo estipulado en el artículo 36 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de 14 de mayo), y a efectos de poder valorar la procedencia de la adaptación solicitada, se podrá, si así se estimase necesario, recabar informe y, en su caso, colaboración de los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, de la Unidad Administrativa de Colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o de otros órganos técnicos competentes.

Las personas aspirantes, que, aun teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en los párrafos anteriores.

En el caso de las aspirantes embarazadas o en puerperio, se garantizará su acceso en condiciones de igualdad a la realización de los ejercicios de que consta este proceso selectivo, con independencia del momento en el que éstas lo soliciten.

5. Todos los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar a través de la página web correspondiente a esta convocatoria, accesible desde el enlace: <http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios->

comunidad-madrid , para las personas que aspiran por el sistema de acceso libre y <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid> , para las personas aspirantes por promoción interna, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es: <https://sede.comunidad.madrid/> .

Las personas interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser las personas solicitantes sujetas del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, la persona solicitante está obligada a estar dada de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica “ sede.comunidad.madrid ”.

3. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que corresponda de entre las que se indican a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base octava.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Quienes precisen adaptaciones de tiempo y medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, sin que, en ningún caso, la adaptación pueda consistir en la exención de la realización del ejercicio, debiendo presentar la documentación acreditativa de la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base octava.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- c) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante, se deberá aportar la autorización correspondiente, que podrá descargar desde la página web de este proceso selectivo, publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, que podrá localizar a través de su buscador, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/> .

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web de los procesos selectivos, accesibles desde el enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid> , para las personas que aspiran por el sistema de acceso libre y <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid> , para las personas aspirantes por promoción interna.

4. A efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de conformidad con lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente sobre la materia, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la dirección general competente en materia de Función Pública para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión en el mismo.

Con la firma de la solicitud, la persona interesada da el consentimiento a la administración convocante para que pueda proceder a la publicación en la página web, o en cualquier espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven de los procesos selectivos.

5. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

7. En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que éste no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta

Tasa por derechos de examen

1. En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará a lo dispuesto en la base octava.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, haciendo constar en el campo Observaciones del pago de la tasa:

- Para las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre: “Acceso libre Cuerpo Técnicos Superiores Especialistas, Superior de Empleo A1”.
- Para las personas aspirantes que concurran al proceso selectivo de promoción interna: “Acceso promoción interna Cuerpo Técnicos Superiores Especialistas, Superior de Empleo A1”.

2. Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en la precitada base octava.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen correspondiente a la Titulación Subgrupo A1/Grupo Profesional I:

- Para las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo por el sistema de acceso libre: derechos de examen procesos selectivos de los que se deriven formación de lista espera o bolsa de trabajo y que asciende a 52,91 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 26,45 euros.
- Para las personas aspirantes que participan en el proceso selectivo por el sistema de promoción interna: derechos ordinarios de examen y que asciende a 42,34 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 21,17 euros.

3. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo, en los términos recogidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Sexta

Admisión de aspirantes

En cuanto a la admisión de los aspirantes, se estará a lo dispuesto en la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

Séptima

Órgano de Selección

1. El Órgano de Selección de estas pruebas selectivas será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en

el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 113, de 14 de mayo).

2. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, este órgano de selección quedará incluido en la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y siéndole de aplicación el importe de las cuantías establecidas en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, en la Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la agilización de los procesos selectivos de acceso a la Administración de la Comunidad de Madrid y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 24.6 del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

4. En cuanto a la regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del órgano de selección, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan normas en relación con las reuniones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal al servicio de la Comunidad de Madrid, y se establecen criterios sobre devengo y percepción de asistencias por la concurrencia a dichas reuniones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 143, de 17 de junio), en la Orden de 1 de julio de 2022, y en el resto de normativa de aplicación en la materia.

5. El órgano de selección, en su sesión de constitución, aprobará, a propuesta del presidente y según lo previsto en el artículo 22.f) de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, un calendario indicativo de actuaciones en el que se determinarán los plazos máximos en los que se realizarán los diferentes ejercicios del presente proceso selectivo, se publicarán las relaciones de aprobados de los mismos, la baremación de la fase de concurso en su caso, y la elevación a la dirección general competente en materia de Función Pública de la propuesta provisional de aspirantes que hayan superado el proceso de selección, en los términos establecidos en la instrucción octava de la Orden de 1 de julio de 2022.

6. Todo el desarrollo de este proceso selectivo se regirá por lo recogido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, tanto en la fase de presentación de solicitudes, tal y como se recoge en la base cuarta de esta Orden, como en el envío de comunicaciones. Asimismo, todas las comunicaciones o tratamiento de datos que se efectúen durante el desarrollo del proceso selectivo, en todas sus fases, habrán de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en condiciones adecuadas de ciberseguridad, según los estándares establecidos por el órgano competente en materia de Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

7. Por parte del órgano de selección del presente proceso selectivo, se velará en todo momento por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades a lo largo de todo el desarrollo del mismo.

8. La Dirección General de Función Pública podrá encomendar la realización del proceso selectivo a la Comisión Permanente de Selección. El funcionamiento del citado órgano se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Orden 481/2025, de 17 de febrero.

Octava

Sistema selectivo

1. El sistema de selección será el de oposición para las personas aspirantes que participen en el proceso selectivo de acceso libre y de concurso-oposición para las que lo hagan por el de promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los Anexos I y II, respectivamente, de esta Orden.

2. El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo III para el proceso selectivo de acceso libre y Anexo IV para el de promoción interna de la presente convocatoria.

3. La legislación aplicable y exigible en los ejercicios de que consta la fase de oposición de esta convocatoria referida a los temas incluidos en el programa que figura como Anexos III y IV de esta Orden, será la vigente en la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en este proceso selectivo y se anuncie la celebración del primer ejercicio del mismo, en todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en las bases recogidas en la presente Orden y teniéndose en cuenta, en el caso de la normativa que haya sido derogada, la que la sustituya a la misma fecha de publicación ya indicada.

Asimismo, con carácter previo a la realización de cada uno de los ejercicios del presente proceso selectivo que no sean tipo test y cuya forma de calificación se encuentra ya recogida en estas bases, el órgano de selección publicará en el enlace de la página web de la Comunidad de Madrid, correspondiente al mismo, accesible a través de: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, para aspirantes que participen por el sistema de acceso libre, y <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, para las personas aspirantes por promoción interna, o o en la Sede Electrónica de la Comunidad Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, los criterios específicos de valoración de estos exámenes, junto con la asignación de puntuación o porcentaje de cada uno de ellos a los que se ajustará el juicio técnico de evaluación que el órgano de selección aplicará a los mismos.

4. Las personas aspirantes que participen por el turno de promoción interna y aprueben todos los ejercicios de la fase de oposición, pero no superen el proceso selectivo en su conjunto, podrán optar por quedar exentas de la realización de los mismos en la convocatoria siguiente, siempre que el programa, el tipo de pruebas a realizar y su forma de calificación sean idénticos y no hubiera transcurrido un plazo superior a tres años entre ambas convocatorias, manteniendo, en este caso y por una sola vez, la calificación obtenida en los ejercicios de la convocatoria previa, tal y como se establece en la base undécima.4 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

5. A efectos de agilización del presente proceso selectivo y en aplicación de los recogido en la instrucción novena.4 y 5 de la Orden de 1 de julio de 2022, se realizarán en una misma sesión dos o más ejercicios de los que conformen el proceso selectivo, cuando por su naturaleza y duración ello resulte técnica y materialmente posible, siendo en estos casos cada ejercicio objeto de corrección independiente, pasando únicamente a valorar los sucesivos ejercicios celebrados, en su orden, para aquellas personas aspirantes que hayan alcanzado el nivel establecido por el órgano de selección para superar el ejercicio inmediatamente precedente.

En todo caso, podrán, al menos, acumularse ejercicios cuya duración conjunta no supere cinco horas en la misma sesión diaria para los mismos aspirantes, sin incluir los tiempos de descanso que pudieran establecerse entre ellos, y siempre que no existan razones técnicas o materiales que lo impidan.

6. Las aspirantes que se encuentren en situación de embarazo o puerperio, podrán solicitar formalmente al órgano de selección que valore la posibilidad de invertir el orden de realización de los ejercicios o su aplazamiento, todo ello sin menoscabo del derecho de todas las personas aspirantes a una resolución de cada proceso selectivo ajustada al calendario previsto.

7. El orden de actuación de las personas participantes en este proceso selectivo se iniciará alfabéticamente por aquella cuyo primer apellido comience por la letra "X", de conformidad con la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2026 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 27 de enero).

8. La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se hará constar, a propuesta del Órgano de Selección en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo correspondiente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una antelación mínima de diez días hábiles.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y, en su caso, sucesivos ejercicios, así como la de la lista de personas aprobadas de los mismos, se efectuará en la página web correspondiente a esta convocatoria, accesible desde los enlaces:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid>, para el turno de acceso libre

y en <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, para promoción interna o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

9. La celebración del primer ejercicio se realizará en julio del 2026.

Novena

Listado de personas aprobadas del proceso selectivo y acreditación de cumplimiento de requisitos

1. El Órgano de Selección hará pública, en los términos dispuestos en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Identificación de la persona aspirante, en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición en el caso del proceso convocado por el turno de acceso libre y, en el caso del proceso convocado por promoción interna, calificaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el total de la puntuación de la fase de oposición y del concurso y la calificación final del concurso-oposición.
- Calificación final del proceso selectivo.

2. En cuanto a la acreditación de cumplimiento de requisitos por parte de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en las bases décimocuarta.6 a décimocuarta.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

3. La presentación de la documentación indicada en el apartado anterior deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos, en aplicación de lo recogido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio.

4. Una vez establecida la relación definitiva de personas aspirantes que han superado cada proceso selectivo, el órgano de selección la hará pública en los términos dispuestos en la base octava.8 de esta orden y elevará a la Dirección General de Función Pública dichas relaciones, indicando el número de orden obtenido en el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.

5. La Dirección General de Función Pública dictará las resoluciones declarando, a propuesta del órgano de selección, las personas aspirantes que han superado cada proceso selectivo. Estas resoluciones serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, disponiendo las personas interesadas de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para presentar, en los términos dispuestos en las citadas resoluciones, la correspondiente documentación, de conformidad a lo establecido en el artículo 24.2 k) del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028).

Décima

Nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

1. Concluidos los dos procesos selectivos, quienes los hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta de la precitada Orden 290/2018, de 27 de junio.

2. En el supuesto de que las aspirantes se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o permiso por parto, podrán tomar posesión de su nuevo puesto de trabajo y continuar en la situación que vinieran disfrutando o que les correspondiera desde ese momento, sin perjuicio de que, a petición propia, puedan solicitar que se estime una situación de fuerza mayor, iniciándose o reanudándose, en este caso, el cómputo del plazo de toma de posesión cuando finalice la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o el permiso por parto.

Undécima*Lista de espera para personal funcionario interino*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la base decimoséptima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, se procederá a la constitución y aprobación de una lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, integrada con aquellas personas que habiendo participado en el proceso selectivo por el sistema de acceso libre, hayan obtenido como mínimo el 80 % de la calificación que establezca el órgano de selección para superar el primer ejercicio de la oposición pero no hayan superado el proceso selectivo en su totalidad, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que se les haya anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

2. El orden de las personas aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que seguidamente se indican:

- Suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados de la oposición, de mayor a menor.

En caso de igualdad de puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

- Los aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad ocuparán el primer lugar de entre aquellos aspirantes que tengan igual puntuación.

De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá conforme a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el segundo y primer ejercicio del proceso selectivo, por este orden. De persistir el empate se atenderá al criterio que se indica a continuación.
- El orden alfabético a partir de la letra prevista en la base octava de esta convocatoria.

Duodécima*Acumulación plazas desiertas*

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta de empleo público a la que correspondan.

La nueva convocatoria deberá identificar el número de plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta de empleo público a la que pertenecen.

Decimotercera*Recursos*

1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aquellas personas aspirantes que concurren al proceso de acceso libre, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid quienes participen en el proceso de promoción interna, de acuerdo con lo determinado en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición

no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 27 de enero de 2026.—La Directora General de Función Pública (Por Delegación de Firma de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo),
María José Esteban Raposo.

ANEXO I**PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE****Primero***Sistema de selección*

1. El sistema selectivo será el de oposición.
2. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo III de la presente convocatoria y estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

3.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por cien (100) preguntas más cinco (5) adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el programa de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Las primeras quince (15) preguntas versarán sobre el temario general del programa.
- Las siguientes veinte (20) preguntas versarán sobre los bloques I “Organización Administrativa e Institucional” y II “Hacienda Pública y Gestión Presupuestaria”, ambos del temario específico del programa.
- Las veinticinco (25) preguntas siguientes versarán sobre el bloque III “Derecho del Trabajo y Seguridad Social” del temario específico del programa.
- Las cuarenta (40) preguntas restantes versarán sobre los bloques IV “Acción de Fomento del Empleo y Política de Formación: Unión Europea”, V “Acción de Fomento del Empleo y Política de Formación: España y Comunidad de Madrid” y VI “Integración Laboral y Colaboración con los Servicios Sociales”, todos ellos del temario específico del programa.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas alternativas, siendo sólo una (1) de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento cinco minutos.

- 3.2. Segundo ejercicio: Constará de dos partes.

En la primera parte, las personas aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema, escogido entre dos extraídos al azar por el Órgano de Selección en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, relacionado con los bloques I “Organización Administrativa e Institucional” y II “Hacienda Pública y Gestión Presupuestaria”.

En la segunda parte, las personas aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema escogido entre dos extraídos al azar por el Órgano de Selección en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, relacionado con los bloques IV “Acción de Fomento del

Empleo y Política de Formación: Unión Europea”, V “Acción de Fomento del Empleo y Política de Formación: España y Comunidad de Madrid” y VI “Integración Laboral y Colaboración con los Servicios Sociales”.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 h) del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028), aprobado expresa y formalmente por Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno), el órgano de selección corregirá directamente el ejercicio escrito, valorando la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

3.3. Tercer ejercicio: las personas aspirantes habrán de resolver por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el Órgano de Selección, que versarán sobre el temario específico del programa, de acuerdo con la siguiente distribución:

- El primer supuesto práctico versará sobre los bloques I “Organización Administrativa e Institucional”, II “Hacienda Pública y Gestión Presupuestaria” y III “Derecho del Trabajo y Seguridad Social”.
- El segundo supuesto práctico versará sobre los bloques V “Acción de Fomento del Empleo y Política de Formación: España y Comunidad de Madrid” y VI “Integración Laboral y Colaboración con los Servicios Sociales”.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de tres horas, las personas aspirantes podrán acudir provistas de la documentación y, en su caso, del material que el Órgano de Selección pudiera determinar, a tal efecto, en la convocatoria de dicho ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 h) del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028), el órgano de selección corregirá directamente los ejercicios escritos, con las salvedades especificadas en esta base, valorando la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en los supuestos prácticos a realizar, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de esos supuestos. Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Segundo

Calificación de la oposición

1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio de 2018, y a lo establecido en la presente base.

2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma:

2.1. Primer ejercicio: se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de quince (15) puntos.

2.2. Segundo ejercicio: cada uno de los temas se calificará de cero (0) a quince (15) puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de siete puntos y medio (7.5) en cada tema.

La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre cero (0) y treinta (30), siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de quince (15) puntos.

2.3. Tercer ejercicio: cada uno de los supuestos se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de diez (10) puntos en cada supuesto.

La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, debiendo estar comprendida entre cero (0) y cuarenta (40) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte (20) puntos.

3. En cuanto a la calificación final, el Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio el orden de las personas aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que conforman la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones, constituyendo la suma de dichas puntuaciones la calificación final de cada una de las personas aspirantes e intercalando en el listado correspondiente, en su caso, a los aspirantes del cupo de discapacidad en el lugar que, por puntuación, proceda.

4. En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final obtenida por las personas participantes, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.

- Mayor calificación obtenida en el tercer, segundo y primer ejercicio, por este orden.

- De continuar el empate, el mismo se deshará aplicando el criterio de orden alfabético del primer apellido, iniciándose dicho orden por la letra "X", de conformidad con la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2026 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, de 27 de enero).

En el caso de que, como resultado de la calificación final obtenida, y a la vista de la limitación contemplada en la base décimocuarta.4 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, alguna de las personas aspirantes del cupo de discapacidad no obtuviese plaza por dicho cupo, pero tuviera acreditada en cada uno de los ejercicios de la oposición una puntuación que,

conforme a los criterios de valoración aplicado a las personas aspirantes del turno libre al que está vinculado dicho cupo, le hubiera permitido superar los mismos, el Órgano de Selección calificador deberá incluir automáticamente a dicha persona aspirante en el citado turno libre, al objeto de que pueda optar a las plazas convocadas en dicho turno en condiciones de igualdad con el resto de las personas que concurren por el mismo.

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA

Primero*Sistema de selección*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.
2. El desarrollo de la fase de oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figuran como Anexo IV de la presente convocatoria y estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

2.1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto de setenta y cinco (75) preguntas sobre el temario específico del programa de la oposición que se incluye como Anexo IV de esta Orden, más cinco (5) adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta (80) minutos.

En el caso de los aspirantes comprendidos en la base tercera.2, que participan en este proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el cuestionario tipo test constará de ochenta (80) preguntas de las cuales las cinco (5) primeras versarán sobre los temas 1, 2 y 3 del temario general del programa recogido en el Anexo IV de esta convocatoria, y las setenta y cinco (75) preguntas restantes versarán sobre el temario específico establecido en dicho Anexo IV, además de las cinco (5) adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las setenta y cinco anteriores y que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el citado temario específico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta y cinco (85) minutos.

En ambos casos, para cada pregunta se propondrán tres (3) respuestas alternativas, siendo sólo una (1) de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos.

2.2. Segundo ejercicio: las personas aspirantes resolverán por escrito un supuesto práctico a elegir de entre tres propuestos por el Órgano de Selección, que versarán sobre el correspondiente temario específico del programa recogido en el Anexo IV de esta Orden.

Para la realización de este ejercicio, cuya duración máxima será de tres horas, se podrá acudir provisto de la documentación y el material que el Órgano de Selección pudiera determinar, a tal efecto, en la convocatoria del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 h) del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028), el órgano de selección corregirá directamente los

ejercicios escritos, con las salvedades especificadas en esta base, valorando la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en los supuestos prácticos a realizar, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución de esos supuestos. Los ejercicios deberán escribirse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del órgano de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito

3. Fase de concurso: esta fase, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, consistirá en la valoración de los méritos de aquellas personas que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura a continuación, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Serán objeto de valoración los méritos que se detallan a continuación:

a) Servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, a razón de 1,5 puntos por cada año completo de servicio, teniendo en cuenta que quedarán excluidos de dicho cómputo los dos años exigidos como requisito de participación en el apartado primero de la base tercera.2 de la presente Orden.

La baremación del tiempo en el que la persona candidata haya permanecido en excedencia, reducción de jornada u otros permisos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, deberá computarse de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 50 puntos.

b) Trabajo desarrollado, según el NCD (Nivel de Complemento de Destino) del puesto de trabajo que se ocupe en la Administración de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Nivel 20 al 23: 3 puntos.
- Por cada nivel que exceda del 23 y hasta el 26: 4 puntos.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por posteriores reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, el NCD que será tomado en consideración, en caso de que la persona aspirante se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación, será el siguiente:

- Personal funcionario en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.
- Personal funcionario con nombramiento/adscripción provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuviera, el nivel mínimo del Subgrupo A2 que corresponda al Cuerpo, Escala y Especialidad desde el que participa en este proceso selectivo.
- Personal funcionario en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquél en que correspondería efectuar el reingreso.

- Personal funcionario en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: sin puntuación en este apartado.

c) Grado personal consolidado y reconocido en el Cuerpo, Escala y Especialidad desde el que se participa en estas pruebas selectivas, acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Grado 20 a 23: 1 punto.

- Por cada Grado que exceda del 23: 3 puntos.

La valoración de este mérito podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

d) Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Especialidad al que se pretende acceder, así como los de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades y de género, violencia de género, prevención de riesgos laborales y de situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo en el trabajo, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa y que reúnan las siguientes características:

- Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.

- Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior.

- Formación prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, impartida por cualquiera de las entidades previstas en los apartados b) y c) de su artículo 14.

- Formación continuada de las profesiones sanitarias, acreditada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Estos cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente desglose:

- De diez a veinte horas de duración: 0,10 puntos.

- De veintiuna a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.

- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.

- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.

- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración o un curso académico: 2 puntos.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Igualmente, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Asimismo, no se baremarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración o la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento.

La valoración máxima de este mérito será de 25 puntos.

3.3. Los méritos señalados anteriormente, deberán alegarse por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo, no inferior a diez días hábiles, que el Órgano de Selección habilite a tal efecto mediante su publicación en la página web correspondiente a esta convocatoria, accesible desde el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid> o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, debiendo indicar aquéllos los períodos de prestación de servicios y la Consejería, Organismo o Ente en el que se han desarrollado los mismos, así como los cursos que pretendan hacerse valer, junto con la mención a la entidad organizadora de dichos cursos.

3.4. Acreditación de los méritos

a) Los méritos referentes a los servicios efectivos prestados, trabajo desarrollado y grado consolidado, así como los de formación y perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Órgano de Selección, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

b) Respecto a los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar de forma electrónica:

- A efectos de acreditar los servicios prestados: la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.
- A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo,

documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

3.5. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalente, en el plazo habilitado a tal efecto.

Respecto de aquellos méritos que, por el contrario, sí hayan sido alegados y acreditados por las personas aspirantes en dicho plazo, pero adolecieran de algún defecto o se hallaran incompletos, el Órgano de Selección deberá concederles un plazo no inferior a diez días hábiles a efectos de la subsanación de dichos extremos. La referida actuación podrá efectuarse mediante notificación individual a cada una de las personas aspirantes que incurrieran en esta situación o, de afectar a un volumen significativo de ellas, habilitándose el plazo de referencia a través de la correspondiente publicación en la página web correspondiente a esta convocatoria, accesible desde el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/opusiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>.

Segundo

Calificación del proceso selectivo

1. Fase de oposición: para la calificación de los ejercicios de la oposición el Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo indicado en este apartado.

En el supuesto de que alguna persona aspirante haya participado en una convocatoria celebrada con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, ésta podrá elegir entre la mejor calificación obtenida en la convocatoria anterior o en el presente proceso selectivo, siempre y cuando exista entre ambas la correspondiente similitud en programa y tipo de pruebas a realizar.

Si se opta por la nota obtenida en la convocatoria anterior, la comprobación de la misma se efectuará, de oficio, por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En el caso de que la convocatoria por la que se opte haya fijado una puntuación máxima para la valoración de los ejercicios y los méritos que la componen diferente a la de la regulada en esta Orden, la calificación a tener en cuenta será la resultante de la ponderación que se realice entre ésta y aquélla, en función de los puntos concretos otorgadas en una y otra, de manera que no exista desequilibrio o perjuicio para la persona que lleva a cabo esta opción.

1.1. Primer ejercicio: se calificará de cero (0) a cincuenta (50) puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinticinco puntos.

1.2. Segundo ejercicio: se calificará de cero (0) a cincuenta (50) puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinticinco puntos.

1.3. Calificación final de la fase de oposición: a fin de garantizar, en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas, el Órgano de Selección establecerá un nivel mínimo de cincuenta (50) puntos para la superación de la fase de oposición, sin la obtención del cual ninguna persona podrá pasar a la fase de concurso.

El Órgano de Selección podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La calificación final de las personas aspirantes en la fase de oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública, en la página web correspondiente a esta convocatoria, accesible desde el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, la relación de las personas aspirantes que la han superado, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada y datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
- b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición.
- c) Puntuación total.

2. Fase de concurso: la calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia el apartado primero.3 del presente Anexo, sin que el total pueda superar los 100 puntos.

Una vez determinada la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el concurso, el Órgano de Selección hará pública, en la página web correspondiente a esta convocatoria, accesible desde el enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/oposiciones-promocion-interna-administracion-servicios-comunidad-madrid>, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, la relación de aspirantes que hubieran accedido al mismo, con indicación de la calificación alcanzada en cada uno de los méritos, así como de la puntuación total obtenida de la suma de éstos.

3. Calificación final del proceso selectivo: la calificación final de quienes hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a aquélla un 55 por 100 y a ésta un 45 por 100, ordenándose a las personas aspirantes de forma decreciente, conforme a dicha calificación final.

En el caso de que, como resultado de la calificación final obtenida, y a la vista de la limitación contemplada en la base décimocuarta.4 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, alguna de las personas aspirantes del cupo de discapacidad no obtuviese plaza por dicho cupo, pero tuviera acreditada en cada uno de los ejercicios de la oposición una puntuación que, conforme a los criterios de valoración aplicado a las personas aspirantes del turno de promoción interna al que está vinculado dicho cupo, le hubiera permitido superar los mismos, el Órgano de Selección deberá incluir automáticamente a dicha persona aspirante en el mismo, al objeto de que pueda optar a las plazas convocadas en dicho turno en condiciones de igualdad con el resto de las personas que concurren por el mismo.

4. En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final obtenida por las personas participantes, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estas personas, se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan a continuación.

- Mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

- Mayor puntuación en la fase de concurso.

- De continuar el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra prevista en la base octava de esta convocatoria.

5. El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

ANEXO III**PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE AL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID****Temario general**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios constitucionales y valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. Conflictos constitucionales. La reforma constitucional.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos constitucionales: Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas, Fiscal General del Estado y Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El sector público y las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado: Los Ministerios. Órganos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior.
4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía. Estado de las Autonomías: distribución competencial y conflictos de competencias. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: provincias, municipios y otras entidades locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.
5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
6. La Asamblea de Madrid: composición, elección y funciones. Funcionamiento, órganos y estatuto de sus miembros. El procedimiento legislativo. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Madrid: el Presidente y los Consejeros.
7. La Administración de la Comunidad de Madrid: organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid. La Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.
8. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo.
9. El Derecho Comunitario: Fuentes. Relación entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Referencia a la Carta Comunitaria de Derechos Sociales de los Trabajadores. La participación de los Estados miembros en el proceso decisorio. La participación de las Comunidades Autónomas en su aplicación. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
10. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

11. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. Los bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas. Los bienes comunales. El régimen patrimonial de la Comunidad de Madrid.
12. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas y situaciones administrativas. La pérdida de la condición de funcionario. Decreto por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
13. Relaciones laborales en la Administración Pública. El proceso de negociación colectiva. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.
14. El Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid: Estructura y Contenido. El Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid: Estructura y Contenido.
15. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España. Marco jurídico vigente. Funciones y facultades. Organización del sistema de inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de trabajo y Seguridad Social.
16. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: normativa reguladora, funciones y competencias. El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo: competencias y funciones.
17. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de Trabajo. El sistema de retribuciones. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
18. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Evaluación del desempeño y carrera profesional en la Comunidad de Madrid. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.- Régimen disciplinario.-
19. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas. El Mutualismo Administrativo. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid.
20. La formación de los empleados públicos: Planificación, ejecución y evaluación. La formación continua. Modelo de formación por competencias e itinerarios formativos para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid.
21. Marco jurídico español actual en materia de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo. La aplicación de la Ley en las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
22. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo de la igualdad de género, la protección integral contra la violencia de género, y no discriminación de las personas LGTBI. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

Temario específico**I. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL**

23. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: objeto, ámbito de aplicación, disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Órganos administrativos: competencia. Órganos colegiados. Órganos superiores de la Administración General del Estado. Órganos territoriales: Delegados de Gobierno, Subdelegados de Gobierno, y Directores Insulares. La Administración General del Estado en el exterior.
24. El sector público estatal: delimitación, organización y régimen jurídico. El sector público de la Comunidad de Madrid: delimitación, organización y régimen jurídico.
25. Relaciones interadministrativas: Principios generales. Principio de lealtad institucional. Deber de colaboración. Técnicas de cooperación. Conferencias Sectoriales.
26. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
27. Cómputo del tiempo. Términos y plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia. La prescripción y sus clases. La caducidad.
28. La legalidad administrativa. El acto administrativo: Concepto, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Límites de la invalidez.
29. El procedimiento administrativo común. Concepto y Principios Generales. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
30. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en el régimen jurídico español. Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de las Administraciones Públicas por actos de sus concesionarios y contratistas. Especialidades procedimentales.
31. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Especialidades procedimentales. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
32. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. Las reclamaciones económico-administrativas. Especial referencia a la organización económico-administrativa de la Comunidad de Madrid.
33. Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo.
34. Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Disposiciones comunes sobre la contratación

del sector público. Los sujetos parte en el contrato. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa.

35. Los contratos del sector público (II): El expediente de contratación y su tramitación. Disposiciones generales. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas. Pago del precio. Ejecución y modificación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción.

36. Los contratos del sector público (III): Tipología de los contratos en la normativa contractual del sector público. Características generales.

37. Los convenios entre Administraciones Públicas: Requisitos de validez y eficacia. Contenido. Trámites preceptivos. Extinción. Efectos de la resolución. Las encomiendas de gestión o encargos a medios propios personificados. Límites en su utilización. La colaboración público-privada en la prestación de los servicios públicos: las concesiones

38. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su desarrollo.

39. La Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Especial referencia a la Comunidad de Madrid: Información de la organización y actividad de los sujetos obligados en la Comunidad.

40. La administración electrónica y la agenda digital. Funcionamiento electrónico del sector Público. Derechos de los ciudadanos en la Administración electrónica. Acceso de los ciudadanos a su información personal y profesional: certificados digitales, firma digital, DNI electrónico, sistema CLAVE. La organización de los servicios de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid. Sistema de sugerencias, quejas y reclamaciones.

41. La protección de datos de carácter personal: Principios. Derechos. Responsable y encargado del tratamiento. La Agencia de Protección de Datos.

I. HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

42. Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Especial referencia a las transferencias y subvenciones. Otros ingresos corrientes con cargo a los presupuestos estatales. La recaudación de los ingresos. Período voluntario y recaudación ejecutiva.

43. El sistema tributario español. La imposición directa e indirecta: Características principales de los diferentes impuestos, con especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

44. La financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación de la Comunidad de Madrid: Fuentes de financiación autónoma. Principio de solidaridad.

45. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid: El ciclo presupuestario. La estructura presupuestaria. Los centros presupuestarios.

46. La Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

47. Régimen de los créditos y modificaciones presupuestarias en la Comunidad de Madrid: Los gastos plurianuales. Tramitación anticipada. Las modificaciones presupuestarias.

48. Proceso del gasto y del pago en la Comunidad de Madrid: Órganos competentes. Fases de ejecución del proceso de gasto y del proceso de pago. Documentos contables. Procedimientos especiales: Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija, Convalidación.

49. El control de la actividad económico-financiera del sector público, con especial referencia a la Comunidad de Madrid.

50. El Plan General de Contabilidad Pública: estructura y contenido. La cuenta general de la Comunidad de Madrid.

I. DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

51. El ordenamiento laboral y la teoría de las fuentes del Derecho del Trabajo: Fuentes legales y fuentes convencionales. Principio de legalidad y jerarquía normativa. El Derecho del trabajo en la Constitución de 1978. El modelo constitucional de relaciones laborales. La doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia. Los criterios de aplicación del Derecho del Trabajo.

52. Las normas laborales internacionales. La Organización Internacional del Trabajo: Principios, estructura y funciones. Convenios, recomendaciones y resoluciones. Convenios Colectivos Internacionales. Derecho internacional privado del trabajo.

53. La normativa de la Unión Europea en materia social y de empleo: Su eficacia interna. Principales disposiciones sociales. La libre circulación de personas y servicios. La libre circulación de trabajadores. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios.

54. El desplazamiento de trabajadores en la Unión Europea. La Directiva 96/71/CE y su trasposición al ordenamiento español: la libre prestación de servicios y el carácter transnacional de los desplazamientos. Los trabajadores desplazados: condiciones de trabajo. Distinción del desplazamiento transnacional con otras realidades. La Directiva 2014/67/UE, relativa al cumplimiento de la Directiva 96/71/CE. La cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior. Reglamento 2019/1149/UE, por el que se crea la Autoridad Laboral Europea.

55. El contrato de trabajo (I): Concepto y naturaleza jurídica. Partes. Capacidad para contratar. Consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato de trabajo. Contenido.

56. El contrato de trabajo (II). La nulidad y la simulación del contrato. La duración del contrato. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

57. Modalidades de contratación (I): Los contratos formativos: caracteres comunes a estos contratos. Contrato de formación en alternancia. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

58. Modalidades de contratación (II): Contratos por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada. Especial referencia a la contratación laboral en la Administración Pública.

59. Modalidades de contratación (III): Las relaciones laborales de carácter especial. Personal de alta dirección. Servicio del Hogar Familiar. Trabajadores con discapacidad que prestan servicios en Centros Especiales de Empleo. Penados en Instituciones Penitenciarias. Deportistas Profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.
60. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Estructura salarial: Salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
61. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.
62. La Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social: el proceso laboral ordinario, capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesal. Demanda, conciliación y juicio. Sentencia. Recursos. Otras modalidades procesales con especial referencia al despido.
63. La Seguridad Social en la Constitución Española. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación, inclusiones y exclusiones.
64. La estructura del Sistema de Seguridad Social: Régimen General y regímenes especiales de la Seguridad Social. Los sistemas especiales: concepto, fundamento y enumeración. Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Normas de afiliación, altas y bajas en el sistema. Situaciones asimiladas al alta.
65. La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva.
66. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Asistencia sanitaria.
67. La protección por desempleo (I): Concepto. Objeto de la protección. Niveles de Protección. Personas protegidas. Acción protectora e incompatibilidades. Entidad gestora.
68. La protección por desempleo (II): Nivel contributivo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Situación legal de desempleo. Solicitud y nacimiento. Duración y cuantía. Suspensión, reanudación y extinción del derecho.
69. La protección por desempleo (III): Nivel asistencial. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantía. Suspensión y extinción. Protección por desempleo de los trabajadores agrarios eventuales. Renta Activa de Inserción. Otros programas vigentes.
70. La protección por desempleo (IV): Financiación de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo. Normas generales y específicas. La opción de pago único. Obligaciones derivadas del acogimiento al pago único. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.
71. El empleo irregular. El delito por empleo irregular masivo. El fraude a la Seguridad Social. Delitos contra la Seguridad Social: cotización y prestaciones.

72. Las Empresas de Trabajo Temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal.

73. El trabajo de los extranjeros: la situación del trabajador extranjero en España. Los derechos y libertades de los extranjeros en España.

74. Régimen jurídico de la entrada y salida del territorio español. Situaciones de los extranjeros, autorizaciones de trabajo y residencia. Formas de acreditación. Regímenes especiales. El arraigo laboral.

75. Servicios que se prestan a los emigrantes y a los retornados: de carácter asistencial, integración socio-laboral, promoción de empleo y promoción educativa. El certificado de emigrante retornado.

76. Infracciones y sanciones en el Orden Social (I): Disposiciones Generales. Competencia estatal y competencia en las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. Unidad especial de Inspección en materia de formación profesional para el empleo.

77. Infracciones y sanciones en el Orden Social (II): Infracciones en materia de relaciones laborales. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. Infracciones en materia de Seguridad Social. Infracciones en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros.

78. Infracciones y sanciones en el Orden Social (III): Responsabilidades y Sanciones. Disposiciones comunes. Procedimiento sancionador.

IV.ACCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO Y POLÍTICA DE FORMACIÓN: UNIÓN EUROPEA

79. La Estrategia Europea de Empleo: Especial referencia a las Directrices en materia de empleo. Semestre Europeo. Programa Nacional de Reformas de España: Objetivos y ejes del Programa con contenido en materia de empleo y formación.

80. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Análisis del programa operativo del FSE+ de la Comunidad de Madrid.

81. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027, de trabajo digno para las personas jóvenes y su financiación en el marco de la Unión Europea.

82. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados al empleo y al trabajo decente.

V.ACCIÓN DE FOMENTO DEL EMPLEO Y POLÍTICA DE FORMACIÓN: ESPAÑA Y COMUNIDAD DE MADRID

83. El mercado de trabajo en España y en la Comunidad de Madrid. La evolución del empleo. Evolución de los perfiles profesionales. Población activa, ocupación, paro y afiliación. El Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

84. Competencia estatal en materia laboral y de empleo. El Ministerio con competencias en empleo: Estructura principal y sus competencias.-Los Servicios Públicos de Empleo.-La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y el órgano competente en programación y evaluación del Fondos Social Europeo en España.
85. Competencia autonómica en el ámbito laboral y del empleo- La Consejería con competencias en materia de empleo en la Comunidad de Madrid: Decreto de creación y de estructura. Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid y su especialización. Centros de Referencia Nacional para el Empleo de la Comunidad de Madrid.
86. Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo: estructura y contenido.
87. Estrategia de Madrid por el Empleo: Estructura, Ejes y líneas de actuación. Colectivos priorizados.
88. El Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno: estructura y contenido. Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado: Indicadores de seguimiento y evaluación de políticas públicas.
89. La Ley de Empleo (I): La política de empleo.
90. La Ley de Empleo (II): Agencia Española de Empleo y Servicios de Empleo.
91. La Ley de Empleo (III): Políticas activas de empleo: Disposiciones generales. Empleabilidad. Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, especial referencia a COE Madrid y sus actuaciones en mejora de la empleabilidad.
92. La Ley de Empleo (IV): Políticas activas de empleo: Intermediación, coordinación de políticas activas y de protección frente al desempleo y colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.
93. La Ley de Empleo (V): Servicios garantizados, compromisos y cartera de servicios. Especial referencia al acuerdo de actividad. Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Disposiciones generales y la demanda de empleo y servicios.
94. La Ley de Empleo (VI): Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Servicios garantizados y complementarios y compromisos en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo; prestación de los servicios de la cartera común y garantía de servicios instrumentales.
95. La Ley de Empleo (VII): Financiación y evaluación de la política de empleo. Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado: Concepto y modalidades de evaluación de políticas públicas; proceso evaluador.

96. El Sistema Público Integrado de Información de los Servicios de Empleo. Sistemas de información de los Servicios Públicos de Empleo autonómicos: estructura, características, funcionalidades y contenido.
97. Concepto de demandante de empleo. El procedimiento de inscripción. Requisitos y plazos. Evaluación y clasificación: competencias personales y profesionales. Acreditación de las titulaciones.
98. Gestión de ofertas y prospección empresarial. Procedimientos para la captación de ofertas de empleo. Mercado oculto y mercado visible. Registro de ofertas de empleo. Supuestos especiales: ofertas para la contratación de personas con discapacidad; ofertas para la contratación de trabajadores extranjeros.
99. La colaboración público-privada de los servicios de empleo: principales experiencias europeas. Las Agencias de colocación: normativa. Agencias colaboradoras. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
100. Gestión de las políticas de Empleo en la Comunidad de Madrid: Integración laboral, programas públicos de empleo y formación e incentivos a la contratación.
101. Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la Red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Programas de ayudas a la movilidad laboral de la Comisión Europea y nacionales.
102. Portales de empleo y plataforma de intercambio de datos. Especial referencia al contenido en materia de empleo del Portal de la Comunidad de Madrid. Oficinas virtuales en materia de empleo. Espacios telemáticos comunes. El perfilado estadístico del demandante de empleo.
103. Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente e integración en el marco del sistema nacional de las cualificaciones. Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Marco Europeo de Investigación.
104. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: objeto y finalidad. Sistemas de formación profesional: objetivos, elementos integrantes e instrumentos de gestión del Sistema. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
105. Cualificaciones profesionales: correspondencias, equivalencias e integración con el Sistema Educativo. Regulación de los certificados profesionales y su desarrollo.
106. El reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
107. Carácter dual de la Formación Profesional. Aspectos formativos del contrato para la formación en alternancia.
108. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y su normativa de desarrollo.

109. Gestión de las políticas de formación en la Comunidad de Madrid: La formación en el trabajo y la formación profesional. Oferta formativa para trabajadores ocupados. Oferta formativa para trabajadores desempleados. Otras iniciativas de formación.

110. Medidas de apoyo al emprendimiento (I): Principales medidas reguladas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

111. Medidas de apoyo al emprendimiento (II): El Autoempleo. Medidas de promoción del empleo autónomo. Medidas de apoyo a la economía social. Responsabilidad social de las empresas.

112. Medidas de apoyo al emprendimiento (III): Programas específicos de apoyo al emprendimiento en la Comunidad de Madrid. Formación y asesoramiento para emprendedores. Plan de empresa. Instrumentos financieros de apoyo a las empresas. Ecosistema emprendedor en la Comunidad de Madrid: Agentes públicos y Agentes privados.

113. Emprendimiento y la gestión de prevención de riesgos laborales. Trabajo autónomo: deberes de cooperación, información e instrucción. La coordinación de actividades empresariales. Subcontratación y cadena de sucesión de responsabilidades. El seguro de responsabilidad civil y el seguro de responsabilidad profesional con especial referencia al seguro de todo riesgo construcción. La contratación del primer trabajador por cuenta ajena y la implantación del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

I. INTEGRACIÓN LABORAL Y COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES

114. Medidas de promoción de empleo de personas con discapacidad: Medidas de promoción del empleo en el mercado ordinario y medidas de promoción en el mercado protegido. Centros Especiales de Empleo.

115. Medidas de promoción del empleo para las personas en riesgo o situación de exclusión social en el mercado ordinario y en el mercado protegido. Ingreso Mínimo Vital: beneficiarios y requisitos. Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid: beneficiarios y requisitos.

116. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica. Medidas de promoción de empleo de la mujer. Servicios y Programas orientados a la igualdad de oportunidades. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral. Especial referencia a la mujer víctima de violencia de género. Tratamiento específico de estas medidas en la Comunidad de Madrid.

ANEXO IV**PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID****Temario general**

(Personas que participan en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril)

1. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
2. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. La Presidencia de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades, composición, designación y remoción.
3. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica. Las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes que integran la misma.

Temario específico

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; objeto y ámbito de aplicación. Órganos administrativos: competencia. Órganos colegiados. Órganos superiores de la Administración General del Estado. Órganos territoriales.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su desarrollo. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y su desarrollo.
5. Los contratos en el Sector Público. Clases de contratos. Disposiciones comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección y formalización. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Extinción de los contratos.
6. La Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Especial referencia a la Comunidad de Madrid: Información de la organización y actividad de los sujetos obligados en la Comunidad.
7. La administración electrónica y la agenda digital. Acceso de los ciudadanos a su información personal y profesional: certificados digitales, firma digital, DNIe-electrónico, sistema CLAVE.
8. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo de la igualdad de género, la protección integral contra la violencia de

género, y no discriminación de las personas LGTBI. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

9. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. La pérdida de la condición de funcionario. El régimen disciplinario. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid

10. Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Especial referencia a las transferencias y subvenciones. Otros ingresos corrientes con cargo a los presupuestos estatales. La recaudación de los ingresos. Período voluntario y recaudación ejecutiva.

11. La financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación de la Comunidad de Madrid: Fuentes de financiación autónoma. Principio de solidaridad.

12. Régimen de los créditos y modificaciones presupuestarias en la Comunidad de Madrid: Los gastos plurianuales. Tramitación anticipada. Las modificaciones presupuestarias.

13. La Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid: Disposiciones generales. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El presupuesto de la Comunidad de Madrid. La estructura presupuestaria. Los centros presupuestarios.

14. El proceso del gasto y del pago en la Comunidad de Madrid: Órganos competentes. Fases de ejecución del proceso de gasto y del proceso de pago. Documentos contables. Procedimientos especiales: Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija, Convalidación.

15. El control de la actividad económico-financiera del sector público en la Comunidad de Madrid. La cuenta general de la Comunidad de Madrid.

16. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo

17. Modalidades de contratación: Contratos por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada. Relaciones laborales de carácter especial. Los contratos formativos. Contrato de formación en alternancia. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

18. La acción protectora de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales. Normas de afiliación y cotización.

19. La protección por desempleo (I): Objeto de la protección. Niveles de Protección. Personas protegidas. Acción protectora e incompatibilidades. Entidad gestora.

20. La protección por desempleo (II): Nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho. Situación legal de desempleo. Solicitud y nacimiento. Duración y cuantía. Suspensión, reanudación y extinción del derecho.

21. La protección por desempleo (III): Nivel asistencial. Beneficiarios del subsidio por desempleo. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantía. Suspensión y extinción. Protección por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios. Renta Activa de Inserción. Otros programas vigentes.

22. La protección por desempleo (IV): Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo. Normas generales y específicas. La opción de pago único. Obligaciones derivadas del acogimiento al pago único. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.
23. El empleo irregular. El delito por empleo irregular masivo. El fraude a la Seguridad Social. Delitos contra la Seguridad Social: cotización y prestaciones.
24. Las Empresas de Trabajo Temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal.
25. El marco jurídico comunitario de la movilidad laboral (I): Breve referencia al derecho originario o primario. Derecho comunitario derivado y secundario: Reglamento (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.
26. El marco jurídico comunitario de la movilidad laboral (II): Desplazamiento de trabajadores en la Unión Europea. La Directiva 96/71/CE y su transposición al ordenamiento jurídico español: la libre prestación de servicios y el carácter transnacional de los desplazamientos.
27. El marco jurídico comunitario de la movilidad laboral (III): Directivas Europeas en esta materia y su transposición al ordenamiento jurídico español.
28. Los trabajadores desplazados: condiciones de trabajo. Distinción del desplazamiento transnacional con otras realidades.
29. El trabajo de los extranjeros: la situación del trabajador extranjero en España. Los derechos y libertades de los extranjeros en España.
30. Régimen jurídico de la entrada y salida del territorio español. Situaciones de los extranjeros, autorizaciones de trabajo y residencia. Formas de acreditación. Regímenes especiales. El arraigo laboral.
31. Servicios que se prestan a los emigrantes y a los retornados: de carácter asistencial, integración socio-laboral, promoción de empleo y promoción educativa. El certificado de emigrante retornado.
32. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social: el proceso laboral ordinario, capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesal. Demanda, conciliación y juicio. Sentencia. Recursos y otras modalidades procesales.
33. Infracciones y sanciones en el Orden Social (I): Disposiciones Generales. Competencia Estatal y Competencia en las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. Unidad especial de Inspección en materia de formación profesional para el empleo.
34. Infracciones y sanciones en el Orden Social (II): Infracciones en materia de relaciones laborales. Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. Infracciones en materia de Seguridad Social. Infracciones en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros.
35. Infracciones y sanciones en el Orden Social (III): Responsabilidades y Sanciones. Disposiciones comunes. Procedimiento sancionador.

36. Estrategia Europea de Empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.
37. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Análisis del programa operativo del FSE+ de la Comunidad de Madrid.
38. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil y su financiación. El Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027, de trabajo digno para las personas jóvenes y su financiación en el marco de la Unión Europea.
39. El mercado de trabajo en España y en la Comunidad de Madrid. La evolución del empleo. Evolución de los perfiles profesionales. Población activa, ocupación, paro y afiliación.
40. Oferta y demanda de trabajo. Desequilibrios. El observatorio de las ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.
41. La Ley de Empleo (I): La política de empleo. Agencia Española de Empleo y Servicios de Empleo.
42. La La Ley de Empleo (II): Las políticas activas de empleo.
43. La La Ley de Empleo (III): Servicios garantizados, compromisos y cartera de servicios. Financiación.
44. Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: Estructura y contenido.
45. -Competencia estatal en materia laboral y de empleo-El Ministerio con competencias en materia de Empleo: Estructura principal y sus competencias.
46. Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. Programación y gestión de las políticas activas de empleo por la Comunidad de Madrid a través de sus estrategias y/o planes de empleo.
47. Plan anual para el Fomento del Empleo Digno: ejes, acciones, medidas e indicadores. Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado: Indicadores de seguimiento y evaluación de políticas públicas.
48. El Sistema Nacional de Empleo. Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. Red de oficinas de la Comunidad de Madrid. Centros de Referencia Nacional para el Empleo de la Comunidad de Madrid.
49. El Sistema Público Integrado de Información de los Servicios de Empleo. Sistemas de información de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos: estructura, características, funcionalidades y contenido.

50. Concepto de demandante de empleo. El procedimiento de inscripción. Requisitos y plazos. Evaluación y clasificación: competencias personales y profesionales. Acreditación de las titulaciones.
51. Gestión de ofertas y prospección empresarial. Procedimientos para la captación de ofertas de empleo. Mercado oculto y mercado visible. Registro de ofertas de empleo. Supuestos especiales: ofertas para la contratación de personas con discapacidad; ofertas para la contratación de trabajadores extranjeros.
52. Acceso de las personas desempleadas a los servicios de empleo. Servicios garantizados y compromisos. El itinerario personalizado para el empleo: acciones para la mejora de la empleabilidad. Seguimiento de los itinerarios. Colectivos de atención prioritaria.
53. La intermediación laboral. La colaboración público-privada de los servicios de empleo: principales experiencias europeas. Las Agencias de colocación: normativa.
54. Las políticas activas de empleo. La empleabilidad. Coordinación de políticas activas y de protección frente al desempleo. Gestión de las políticas de empleo en la Comunidad de Madrid: Integración laboral, Programas públicos de empleo y formación e incentivos a la contratación.
55. Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Programas de ayudas a la movilidad laboral de la Comisión Europea y nacionales.
56. Portales de empleo y plataforma de intercambio de datos. Especial referencia al contenido en materia de empleo del Portal de la Comunidad de Madrid. Oficinas virtuales en materia de Empleo. El perfilado estadístico del demandante de empleo.
57. Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente e integración en el marco del sistema nacional de las cualificaciones. Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Marco Europeo de Investigación.
58. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: objeto y finalidad. Sistemas de formación profesional: objetivos, elementos integrantes e instrumentos de gestión del Sistema. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
59. Cualificaciones profesionales: correspondencias, equivalencias e integración con el Sistema Educativo. Regulación de los certificados profesionales y su desarrollo. El reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.
60. Carácter dual de la Formación Profesional. Aspectos formativos del contrato para la formación en alternancia.
61. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo.

62. Gestión de las políticas de formación en la Comunidad de Madrid: La formación en el trabajo y la formación profesional. Oferta formativa para trabajadores ocupados, Oferta formativa para trabajadores desempleados. Otras iniciativas de formación.
63. Medidas de apoyo al emprendimiento (I): Principales medidas reguladas por la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
64. Medidas de apoyo al emprendimiento (II): El Autoempleo. Medidas de promoción del empleo autónomo. Medidas de apoyo a la economía social. Responsabilidad social de las empresas.
65. Medidas de apoyo al emprendimiento (III): Programas específicos de apoyo al emprendimiento en la Comunidad de Madrid. Formación y asesoramiento para emprendedores. Plan de empresa. Instrumentos financieros de apoyo a las empresas. Ecosistema emprendedor en la Comunidad de Madrid: Agentes públicos y Agentes privados.
66. Emprendimiento y la gestión de prevención de riesgos laborales. Trabajo autónomo: deberes de cooperación, información e instrucción. La coordinación de actividades empresariales. Subcontratación y cadena de sucesión de responsabilidades. El seguro de responsabilidad civil y el seguro de responsabilidad profesional con especial referencia al seguro de todo riesgo construcción. La contratación del primer trabajador por cuenta ajena y la implantación del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.
67. Medidas de promoción de empleo de personas con discapacidad: Medidas de promoción del empleo en el mercado ordinario y medidas de promoción en el mercado protegido. Centros Especiales de Empleo.
68. Medidas de promoción del empleo para las personas en riesgo o situación de exclusión social. Ingreso Mínimo Vital: beneficiarios y requisitos. Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid: beneficiarios y requisitos.
69. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa básica. Medidas de promoción de empleo de la mujer. Servicios y Programas orientados a la igualdad de oportunidades. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral. Especial referencia a la mujer víctima de violencia de género. Tratamiento específico de estas medidas en la Comunidad de Madrid.
70. Relación de la Consejería competente en materia de empleo con la Consejería competente en Servicios Sociales a través de las estrategias y planes de empleo.

(01/1.475/26)

